

MCB/ARN/MCJ

Ref.: 3919/23

15.1030674

DENIEGA LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTESE IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 02834

SANTIAGO, 15 MAY 2024

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 3919/23 del 09 de mayo de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Segurycel S.A." solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con el elemento de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 45 de 2023, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, el Elemento de Protección Personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 09 de mayo de 2023, Referencia N° 3919/23.

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, la Declaración UE de Conformidad presentada no cumple con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/425. Adicionalmente, no se evidencia la relación entre las partes y el producto postulado; como antecedente de trazabilidad el postulante presenta una DIN incompleta (sin firmas o timbres de aprobación, tampoco señala información respecto del consignante, ni información relativa al modelo del producto postulado.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

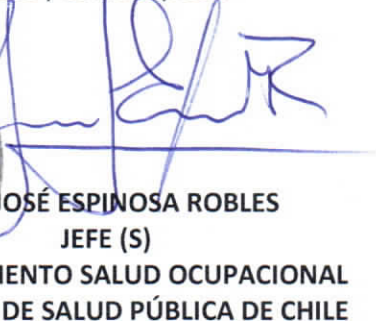
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Segurycel S.A.  
**R.U.T.** : 99.510.910-7  
**DIRECCIÓN** : AV. Ejercito Libertador N° 740, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 801  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

| PRODUCTO                                       | MARCA  | MODELO   |
|------------------------------------------------|--------|----------|
| ABSORBEDOR DE IMPACTO PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS | IRON-X | SEG-0109 |

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl) .

Anótese y comuníquese.



ING. JOSÉ ESPINOSA ROBLES  
JEFE (S)  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 302/24  
Ref. 3919/23  
09.05.24

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Gestión Documental